



# Resolución Gerencial General Regional N°143- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUN. 2024



## VISTOS:

El Informe N° 000333-2024-GRC/OTDYA, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Projecta - Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 19 de junio de 2024; el Informe N° 000518-2024-GRC/GAJ, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00024-2024/ONGPYT, de fecha 21 de marzo de 2024, la Asociación ONG Projecta, presenta al Gobierno Regional del Callao, una propuesta para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Projecta;

Que, a través del Oficio N° 000835-2024-GRC/GGR, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, remitió al Presidente del Directorio de la Asociación ONG Projecta, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual una vez suscrito, se remitirá al Gobierno Regional para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00036-2024-ONGPYT, de fecha 14 de junio de 2024, la Asociación ONG Projecta, remite al Gobierno Regional del Callao, dos juegos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Projecta, debidamente suscrito para la continuación del trámite administrativo;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Projecta, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 19 de junio de 2024;

Que, con Informe N° 000333-2024-GRC/OTDYA, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Projecta, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 19 de junio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO  
FEJATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 203 Fecha: 26 JUN 2024

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Proyecta, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 19 de junio de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación ONG Proyecta, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 19 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ING. JORGE PERALACIO VELASQUEZ**  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JEFFREY ZHROQUE ALMERCO**  
 SECRETARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 209 Fecha: 26 JUN 2024



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN ONG PROYECTA
CONVENIO N° 001 -2024- GRC.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC. N° 20505703554 y con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ, identificado con D.N.I N° 07901490 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000053, de fecha 19 de abril 2024, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, a quién en adelante se le denominará "LA REGIÓN", y de la otra parte la ASOCIACIÓN ONG PROYECTA que, en adelante se denominará "LA ONG", con RUC N° 20525827250 y con domicilio legal en Calle Cusco 1074 - Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, debidamente representado por el Presidente del Directorio: Sr. JUNIOR ISAÍAS MONDRAGÓN AGUILERA, identificado con D.N.I N° 46092181, según vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11081744 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quiénes, en adelante en forma conjunta se entenderá como "LAS PARTES", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 283 Fecha: 26 JUN 2024

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.4 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.6 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y sus modificatorias.
1.7 Ordenanza Regional N° 0000001-2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado - (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.
Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
1.9 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao -





GGR, de fecha 04 de mayo del 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

- 1.10 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 ampliado, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, de fecha 30 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



LA ASOCIACIÓN ONG PROYECTA, es una persona jurídica de derecho privado, sujeta a la legislación peruana y a las normas de su estatuto y en defecto de esta a otras disposiciones legales vigentes cuyo objetivo es generar cambios positivos en el desarrollo económico y social de la región y proponer mejores condiciones de vida de la población en función del desarrollo económico, para lo cual se encuentra en condiciones de celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, a fin de concretar proyectos de naturaleza social.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de LAS PARTES con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CINTRUQUE ALMERCO
EDUCADOR ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 2023 Fecha: 26 JUN 2024



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA REGIÓN y LA ASOCIACIÓN ONG PROYECTA convienen en coordinar esfuerzos y apoyarse mutuamente en la gestión institucional que debe realizarse para lograr los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a formular y ejecutar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca teniendo como finalidad dejar manifiesto la voluntad y compromiso de promover las relaciones más convenientes con organismos de cooperación público, internacional, la empresa privada y personas altruistas que en el marco de la responsabilidad empresarial, financien los proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Región Callao.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Los compromisos de ambas partes en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA REGIÓN y LA ASOCIACIÓN ONG PROYECTA son:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos que de común acuerdo determinen y que sean de necesidad e interés inmediato del Gobierno Regional del Callao.
- 5.2. Colaborar de manera conjunta y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos en lo que corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ  
EDICARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 203 Fecha: 26 JUN 2024

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, nacional o internacional.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 7.1. La Cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante





Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de **DOS (02)** años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por ambas partes mediante una adenda con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio.



El presente Convenio podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras y actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROONE ALMERCO  
GERENTE ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 269 Fecha: 26 JUN 2024



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio ésta será resuelta en forma amigable mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO  
GERENTE ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... Fecha: 2-6 JUN 2024



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán efectos.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 19 días del mes de Junio del año 2024.



*José Isaias Mondragón Aguilera*  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ISAIAS MONDRAGON AGUILERA  
PRESIDENTE  
ASOCIACION ONG PROYECTA

*Jorge Perla Velásquez*  
\_\_\_\_\_  
JORGE PERLA VELÁSQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY VÁSQUEZ ALMERCO  
FEDEARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 26 JUN 2024